

Delimitación de la zona afectada: Ocupa la parte noreste del término municipal y se extiende por la margen izquierda del Guadarrama y por la margen derecha del arroyo de la Vega.

Dicha zona queda comprendida dentro de la figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

Vértices	Coordenadas
1	419.73 - 4.474.37
2	420.60 - 4.474.25
3	421.40 - 4.470.60
4	421.00 - 4.469.80
5	421.80 - 4.469.40
6	423.00 - 4.473.33
7	423.80 - 4.472.71
8	424.80 - 4.472.20
9	423.60 - 4.471.40
10	421.80 - 4.468.80
11	419.80 - 4.468.40
12	419.88 - 4.469.60
13	420.00 - 4.470.20
14	419.80 - 4.471.60
15	420.00 - 4.472.20

Segundo.-Según lo dispuesto en el artículo 12.2 del citado Real Decreto, el presente acuerdo se notifique al Ayuntamiento, en cuyo término municipal radica dicho bien inmueble, a los efectos procedentes, y se comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-En los inmuebles y viales afectados por la delimitación de esta zona arqueológica, no se podrá realizar obra o remoción de terreno sin la previa autorización otorgada por esta Dirección General de Patrimonio Cultural. No se podrán colocar carteles o anuncios de publicidad comercial, como tampoco cables, antenas y conducciones aparentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 16/1985.

Quinto.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sexto.-Una vez instruido el expediente y acordada, en su caso, la procedencia de declaración de bien de interés cultural, previos los trámites oportunos, se comunicará al Ministerio de Cultura, a los efectos establecidos en el artículo 14.2, del Real Decreto 111/1986.

Madrid, 21 de enero de 1991.-La Directora general, Araceli Pereda Alonso.

6423 *RESOLUCION de 21 de enero de 1991, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, al lugar denominado «Margen Derecha del Guadarrama», en el término municipal de Villaviciosa de Odón (Madrid).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Arqueológico, y de conformidad con lo establecido en los artículos 6, a), 9.2 y 14.2, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del lugar cuya identificación es la siguiente:

Denominación: «Margen Derecha del Guadarrama».

Localización: Comunidad de Madrid. Término municipal de Villaviciosa de Odón.

Descripción: Área conformada por una sucesión de pequeños cerros de cumbres planas, limitados por pequeños afluentes del Guadarrama, que corren en dirección oeste-este. Estos cerros terminan hacia el este en un suave escarpe por debajo del cual se encuentran las vegas del citado río.

Delimitación de la zona afectada: Se sitúa en la zona suroeste del término municipal, de forma paralela al río. Su superficie queda comprendida dentro de la figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

Vértices	Coordenadas
1	418.20 - 4.469.28
2	418.85 - 4.469.30
3	419.40 - 4.460.23
4	419.60 - 4.468.60
5	419.30 - 4.468.00
6	419.40 - 4.465.80
7	419.60 - 4.464.40
9	419.60 - 4.462.60
10	419.80 - 4.461.80
11	419.45 - 4.461.85
12	419.00 - 4.462.20
13	418.80 - 4.462.25
14	418.40 - 4.465.40
15	417.60 - 4.466.40
16	417.80 - 4.467.00
17	417.00 - 4.467.20
18	417.40 - 4.468.00
19	418.60 - 4.468.40
20	418.00 - 4.468.80

Segundo.-Según lo dispuesto en el artículo 12.2 del citado Real Decreto, el presente acuerdo se notifique al Ayuntamiento, en cuyo término municipal radica dicho bien inmueble, a los efectos procedentes, y se comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-En los inmuebles y viales afectados por la delimitación de esta zona arqueológica no se podrá realizar obra o remoción de terreno sin la previa autorización otorgada por esta Dirección General de Patrimonio Cultural. No se podrán colocar carteles o anuncios de publicidad comercial, como tampoco cables, antenas y conducciones aparentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 16/1985.

Quinto.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sexto.-Una vez instruido el expediente y acordada, en su caso, la procedencia de declaración de bien de interés cultural, previos los trámites oportunos, se comunicará al Ministerio de Cultura, a los efectos establecidos en el artículo 14.2, del Real Decreto 111/1986.

Madrid, 21 de enero de 1991.-La Directora general, Araceli Pereda Alonso.

BANCO DE ESPAÑA

6424

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 6 de marzo de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	95,950	96,238
1 ECU	127,661	128,045
1 marco alemán	62,144	62,330
1 franco francés	18,242	18,296
1 libra esterlina	181,125	181,669
100 liras italianas	8,319	8,343
100 francos belgas y luxemburgueses	301,682	302,588
1 florin holandés	55,137	55,303
1 corona danesa	16,168	16,216
1 libra irlandesa	165,561	166,059
100 escudos portugueses	71,381	71,595
100 dracmas griegas	57,658	57,832
1 dólar canadiense	82,837	83,085
1 franco suizo	71,365	71,579
100 yens japoneses	70,344	70,556
1 corona sueca	16,763	16,813
1 corona noruega	15,901	15,949
1 marco finlandés	25,765	25,843
100 chelines austriacos	883,354	886,008
1 dólar australiano	73,949	74,171